

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-01-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 18

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00495-00

Proceso: MONITORIO

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP CHEC

DEMANDADA: CRUZ EDILIA CORREA MARIN

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP CHEC, actuando a través de apoderado, en contra de CRUZ EDILIA CORREA MARIN.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se adolece de un requisito, motivos por el cual habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Con la demanda no se allegó el documento contentivo de la audiencia de conciliación, como requisito de procedibilidad.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda MONITORIA instaurada por LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP -CHEC-, contra MARIA EDILIA CORREA MARIN por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

TERCERO.- Se reconoce personería al abogado LEONARDO PRIETO MARIN para que actúe en representación de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 19-01-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría